

PÚBLICO

C.P. P.A. ORDINARIO N° 12600/ 378 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA TABSA EN BAHÍA CATALINA.

PUNTA ARENAS, 16 OCTUBRE 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa TABSA.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria cuenta con 2 sitios de atraque, denominados N° 1 (Norte) y N° 2 (Sur), respectivamente, destinados para el apoyo logístico en el transporte marítimo de la Región de Magallanes, siendo utilizada por las naves dedicadas al rubro de la acuicultura, con un sistema de propulsión que corresponde a transbordadores de doble proa y barcasas con rampa a proa.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en el sector Norte de la ciudad de Punta Arenas en las instalaciones de la compañía, en el Estrecho de Magallanes, sector Tres Puentes, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Magallanes, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 53° 06' 47,22" S. Longitud: 070° 52' 29,80" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

d.- Propietario.

Transbordadora Austral Broom S.A. (TABSA).

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	50 metros.
Orientación	071°-251°.
Bitas de Amarre	3 Nr., con una resistencia de 12,5 toneladas c/u. - Bita Norte. (L: 53° 6' 47,56" S., G: 070° 52' 33,14" W.). - Bita Sur. (L: 53° 6' 49,40" S., G: 070° 52' 31,69" W.). - Bita Central rampa. (L: 53° 6' 48,10" S., G: 070° 52' 31,19" W.).
Defensas	No tiene.
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de transferencia	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No tiene.

I.- Condiciones Límites para las Naves.

Sitio de atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
N° 1 (Norte)	95,96	22	2,77	2.466,8
N° 2 (Sur)	70,6	15,8	2,8	1.874

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Componente S, N y W, 25 nudos. Componente E, 20 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.	No corresponde.	
- Permanencia en sitio.	Componente N, S y W, 30 nudos. Componente E, 20 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Componente E, 15 nudos.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, no mayor a 1,0 nudo.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.	No corresponde.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, no mayor a 1,0 nudo.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 1,0 metro.	
- Maniobra de desatraque/desamarre		
- Maniobras de corridas.	No corresponde.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 1,0 metro.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Visibilidad.		
Mínimo 1 milla náutica.		
UKC.		
0,5 metros en ambos sitios.		

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) La seguridad marinera y el resguardo de los valores nominales de la intensidad del viento, será de responsabilidad del Capitán de la Nave, el cual deberá evaluar el comportamiento de ésta en relación a los distintos escenarios que enfrente en base a las condiciones ambientales y meteorológicas.
2) Las naves que operan en dicha infraestructura portuaria, no podrán golpear la rampa con su casco, efectuando solo su apoyo.
3) Se prohíbe el amarre de manera permanente, de toda embarcación en la Rampa TABSA.
4) La velocidad de atraque de las naves a la rampa, no debe superar los 0,5 nudos de andar.
5) Se prohíbe el atraque o amarre de cualquier tipo de nave a los costados de la rampa, debido a que las bandas laterales de esta, no están adaptadas para dicha maniobra.
6) Al momento de iniciar el atraque frontal a la rampa de las naves de diseño, no deberán encontrarse amarradas o atracadas ninguna nave local a la rampa, como tampoco, deberán estar fondeadas en el radio de operación de la maniobra de amarre y desatraque, teniendo especial cuidado con su maniobra de fondeo del ancla de codera.
7) Para realizar las maniobras de aproximación y desatraque con el máximo calado operacional definido para las naves tipo, se deben realizar desde la media marea subiendo hasta la media marea bajando.
8) Solo podrán utilizar la rampa, de manera simultánea, un máximo 2 naves apoyadas.
9) Para la faena de carga y descarga, las naves utilizarán sus propios medios.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	A lo menos 2 Nr. Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo Seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Solo en el cabezo de la rampa para ambos sitios.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** La ejecución de faenas de bunkering para naves en el Terminal Marítimo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, “Establece norma para efectuar operaciones seguras de transferencias de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)”.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Naves Tipo	KAWESKAR	YAGHAN	PATHAGON	KÉNOS	RÍO VERDE
Peso del ancla	1183 kg c/u	1140 kg c/u	1330 kg c/u	1590 kg c/u	1590 kg c/u
Largo de la cadena	15+2 de 27,5 m. c/u	385 m.	371,25 m.	412,5 m. c/u	2x220 m.
Diámetro de la cadena	36 mm.	26 mm.	32 mm.	30 mm.	44 mm.
Calidad	Q3a	Q3a	U3	Q3a	Acero esp. G2
Número instalado de anclas	3	3	3	2	2
Número de bitas dobles	8	4	10	8	5
Espías de amarre	4x170 m. c/u	4x140 m. c/u	4x160 m. c/u	5x160 m. c/u	4x160 m. c/u
Capstan	2	2	2	2	-
Cabrestantes	2	2	2	2	2

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No tiene.
- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No tiene.

o.- Documentos de Interés.

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**
 - Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/636, de fecha 24 de agosto de 2012.
 - Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/25, de fecha 14 de diciembre de 2012.
 - Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/428, de fecha 23 de junio de 2013.
 - Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/2, de fecha 6 de enero de 2014.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/104, de fecha 7 de febrero de 2013.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/312 Vrs., de fecha 27 de agosto de 2025, que Aprueba Informe de Operación de la Rampa TABSA, 0006-IO-18420259006, julio 2025.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

4) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2201106; +56 61 2201172.

E-mail : opercppta@dgtn.cl / desnavcppta@dgtn.cl

Transbordadora Austral Broom S.A.

Dirección : Juan Williams N° 06450, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2728100.

E-mail : gerencia@tabsa.cl

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) En la citada rampa, no se permitirá el atraque de naves sobre lo indicado en el punto I.-, de la presente resolución. Cualquier excepción debe ser analizada y autorizada por la Autoridad Marítima Local.
- 2) Durante el embarco de pasajeros, se debe coordinar el arribo o zarpe de la nave, objeto evitar el acopio de cualquier tipo de carga, a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
- 3) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecute algún tipo de faena, ejemplo: embarque y desembarco de rodados, pasajeros, etc.
- 4) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.

- 5) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 6) Se deberá en todo momento velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto personales como de las embarcaciones que harán uso de la infraestructura portuaria, con el propósito de evitar accidentes, así como también el de mantener la rampa limpia de basuras u otros elementos que puedan afectar el medio ambiente.
- 7) En todas las faenas ejecutadas en la Rampa TABSA, los operadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de sus trabajadores. El equipo de seguridad, deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- 8) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en la rampa, los capitanes, armadores o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P.P.A. Ord. N° 12600/272 Vrs., de fecha 22 de julio de 2025.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

**ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TRANSB. AUSTRAL BROOM S.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IIIª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. P.A.
- 8.- ARCHIVO.